



**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por el representante legal del **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, con NIF N° G80468416, con Registro de entrada nº 2025053263 con fecha del 17/10/2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto denominado **“MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS LA PALMA 2025”**, según memoria de las actividades presentada.

**Segundo.-** Considerando la utilidad pública y social el desarrollo del citado proyecto para el fomento del empleo, conforme al programa aportado por la entidad solicitante, por cuanto este tipo proyectos está dirigido a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad, a través de la impartición de una formación teórico-práctica en el oficio de “Mantenimiento y rehabilitación de Edificios”, que es una de las actividades con mejores perspectivas para el empleo y dada la gran demanda a cubrir de personal especializado que actualmente se requiere.

**Tercero.-** Visto que la Fundación Laboral de la Construcción tiene entre las actividades vinculadas a sus fines, recogidos en sus estatutos, el fomento a la formación profesional, a través del desarrollo de diferentes planes de formación, dirigidos tanto a trabajadores/as como desempleados/as.

**Cuarto.-** Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

**Quinto.-** Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito

del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 11 "SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS".

**Sexto.-** Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/48906 "SUBV. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN ACCIONES FORMATIVAS" del Presupuesto vigente de la Corporación.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

**Octavo.-** Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS:

**Primero.-** La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**Tercero.-** La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.

- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.-** Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

**Sexto.-** De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, **D<sup>a</sup> JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ**, Miembro Corporativa titular del **ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y ARTESANÍA**, conforme al Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se modifica parcialmente la denominación de determinadas áreas establecidas en el Decreto de la Presidencia número 2023/6517, de 5 de julio de 2023, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 84, de 12 de julio de 2023), rectificado por los Decretos de Presidencia núm. 2024/1171 de fecha 15 de febrero, (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y núm. 2024/3061 de fecha 8 de abril (BOP de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 47, de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Conceder**, a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con NIF Q2866001G, una subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/48906, R.C nº de operación 12025000172915, del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025, para realizar el proyecto de empleabilidad denominado "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS LA PALMA 2025".

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

**NIF/CIF:** G80468416

**IMPORTE:** 60.000,00 €.

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO:** 2025

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/48906

**TERCERO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/48906 (R.C nº de operación 12025000172915) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

**Los objetivos de este proyecto de empleabilidad, denominado “MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS LA PALMA 2025”, son:**

Generales:

Mejorar la empleabilidad de 15 personas en exclusión social o riesgo de padecerla, a través de la formación teórico-práctica en una de las actividades con mejores perspectivas para el empleo: el oficio de Mantenimiento y rehabilitación de Edificios

Específicos:

- Favorecer que las personas en dificultad social cuenten con suficientes herramientas personales y profesionales para que de manera autónoma puedan acceder al mercado de trabajo.
- Facilitar la adquisición de competencias profesionales para situarlas en mejores condiciones para la contratación.
- Ayudar a las personas sin formación a afianzar sus intereses vocacionales para definir cuál será su futuro profesional.
- Formar a 15 personas residentes en la isla de La Palma, en el siguiente itinerario formativo:
  - o Prevención de Riesgos Laborales, PRL ajustados a lo especificado en el Convenio General del Sector de la Construcción.
  - o Formación complementaria: Trabajos en altura: aspectos básicos.
  - o Contenidos básicos en mantenimiento en albañilería, pintura, tabiquería seca básica (PYL), fontanería y electricidad.

Se considera de utilidad pública y social para el fomento del empleo el desarrollo del proyecto solicitado, conforme al programa aportado por la entidad solicitante, por cuanto este tipo proyectos está dirigido a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad, a través de la impartición de una formación teórico-práctica en el oficio de “Mantenimiento y rehabilitación de Edificios”, que es una de las actividades con mejores perspectivas para el empleo y dada la gran demanda a cubrir de personal especializado que actualmente se requiere.

a) **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**El número de beneficiarios del proyecto será de 15 personas desempleadas o en su caso de mejora de empleo (inscritos como demandantes de empleo), que puedan estar en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, que residan en la isla de La Palma.**

**El itinerario formativo a desarrollar con los beneficiarios seleccionados tiene los siguientes módulos y horas:**

M1: MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA (100 horas).  
M2: MANTENIMIENTO DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO (54 horas).  
M3: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO (54 horas).  
M4: MANTENIMIENTO DE PINTURA (46 horas).  
FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (38 horas).

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: TRABAJOS EN ALTURA (8 horas).

b) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes ocasionados como consecuencia de la realización del citado proyecto, conforme a los documentos aportados con la memoria y en el anexo VI presentada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN derivados del coste total del proyecto que asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), de los que el Cabildo Insular subvencionará el 100 % del coste del proyecto, esta cantidad comprenderá a los siguientes gastos y hasta el importe máximo indicado:

- Coste del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto: 21.965,00 €.
- Coste del personal propio de la entidad beneficiaria en función del tiempo destinado para el desarrollo del proyecto: 6.135,00 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto: 12.000,00 €.
- Gastos de publicidad y difusión: 3.000,00 €.
- Gastos de auditoría: 1.000,00 €.
- Becas/ayudas por asistencia a la formación: 9.000,00 €.
- Alquiler local, instalaciones y equipos: 6.500,00 €
- Seguro de accidentes y responsabilidad civil: 400,00 €.

Se admitirá un incremento de hasta un 20 % del importe máximo de los conceptos anteriores provenientes de la minoración en el mismo porcentaje de otro concepto.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos para el contrato menor, 15.000,00 € para el contrato de servicio, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 apartado 3º, para ello deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- c) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo tres (3) meses y medio, y deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2025.
- d) **OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO:** Con el fin de que el Cabildo de La Palma, a través del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, pueda realizar un seguimiento y control del proyecto subvencionado, la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, deberá presentar por la sede electrónica del Cabildo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del proyecto, escrito dirigido al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local donde se recoja la fecha de inicio y finalización del citado proyecto y adjuntando fotografía acreditativa de la colocación del cartel y de la publicidad inicial realizada.
- e) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma, mediante la colocación de un cartel en un lugar visible en los centros donde se imparta la formación y la posterior remisión de fotografías y en cualquier otro documento o medio que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, tanto física como digital, telefónica, notas informativas, emails, redes sociales, papelería y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, se deberá indicar la financiación del Área de Formación y Empleo del Cabildo y en la escrita los anagramas del Cabildo Insular de La Palma.

Todas las personas beneficiarias del proyecto deberán firmar un documento donde se acredite la comunicación por parte de la fundación de que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de La Palma a través de su Área de Formación y Empleo y recoger el importe de la financiación.

Se adjuntará copia acreditativa de la publicidad realizada en los documentos justificativos de la memoria de justificación de la subvención.

f) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de TRES MESES contados desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado.

g) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.  
Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, las solicitudes, plazos de ejecución, procedimiento de selección participantes, listado de beneficiarios, formación impartida, lugar, resultados obtenidos, etc., que ha de venir debidamente firmada electrónicamente por la representante de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por la representante de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN mediante un certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos del personal y corrientes de la actividad subvencionada conforme a los modelos que se anexan (Anexo I y II), con firma electrónica válida por la representante de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
  - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
  - b. Muestras de la papelería empleada, emails y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
  - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
  - d. Copias de los escritos informativos de los beneficiarios donde se recoja la información de la financiación del Cabildo Insular a través del Área de Formación y Empleo y el nombre del proyecto.
  - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- f) En su caso, la solicitud de la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

**La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:**

- Acta o informe acreditativo de la selección del personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Las nóminas del personal contratado y propio para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Los contratos laborales y altas del personal contratado para el proyecto.
- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.

- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la concesión, beneficiarios y pago de las becas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- El extracto bancario acreditativo del pago de dichas facturas, que deberán estar pagadas mediante transferencia bancaria, salvo para importes inferiores a 300,00 € que podrán acreditarse el pago mediante otros medios.
- Contratos de alquiler.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 31 apartado 3º.
- Hojas de firmas acreditativas de la asistencia a la formación.
- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- h) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- i) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- j) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- k) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

**CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al siguiente Anexo, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

**ANEXO:**

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D. N. I.  
\_\_\_\_\_ en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_, con N. I. F.  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202\_\_/\_\_\_\_ de fecha \_\_\_/\_\_\_/202\_\_, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_, \_\_\_ €), para financiar el proyecto denominado "\_\_\_\_\_", con número de expediente 19/2025/EMPL-SUBNOM.

**DECLARA:**

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

**ACEPTA** la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

**NO ACEPTA** dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**Firma del/la representante**



**ANEXO II**

**RELACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD : _____
DOMICILIO: _____	Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:</b>	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
_____	SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD DE: _____

Nombre del proyecto

**DECLARA**

**Primero.-** Que el importe total de los gastos con cargo a la subvención nominativa concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución del miembro corporativo titular del Área de Formación y Empleo con número 2024/\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024 ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el \_\_\_\_/\_\_\_\_/2024 y el \_\_\_\_/\_\_\_\_/202\_\_, ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la **cantidad de** \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) **euros.**

**Segundo.-** Que la Entidad beneficiaria tiene disponible y custodiado los documentos acreditativos del gasto realizado y de los pagos efectuados para cualquier verificación por el Cabildo Insular de La Palma en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

**Tercero.-** Que los **gastos realizados y pagados** que se relacionan a continuación, se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL FACTURA
1					
2					
3					
4					
5					

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL FACTURA
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
<b>TOTAL</b>					

\* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica.

**El/La Representante Legal**

**SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,